DOCUMENTOS Y ESTUDIOS PREVIOS

FECHA	MAYO DE 2025
DEPENDENCIA SOLICITANTE	SECRETARÍA DE SALUD
OBJETO	"IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD, CORRESPONDIENTE AL PLAN INTERVENCIONES COLECTIVAS EN EL TERRITORIO, MICROTERRITORIOS Y SUS DIFERENTES ENTORNOS EN EL MUNICIPIO DE HATONUEVO-LA GUAJIRA VIGENCIA 2025"
NÚMERO DE BANCO DE PROYECTO	202500000021877

En virtud de lo señalado en la Ley 80 de 1993, articulo 25, numerales 7 y 12, Ley 1150 de 2007 artículo 2º numeral 4 literal C y en desarrollo de lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015, articulo 2.2.1.1.2.1.1**,** adicionado por el decreto N° 399 de 2021**,** se realiza el presente estudio y documentos previos para dar soporte al proceso de **CONTRATACION DIRECTA**, reglamentado en el decreto 1082 de 2015, articulo 2.2.1.2.1.4.4, en aras de celebrar convenio interadministrativo cuyo objeto es **IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD, CORRESPONDIENTE AL PLAN INTERVENCIONES COLECTIVAS EN EL TERRITORIO, MICROTERRITORIOS Y SUS DIFERENTES ENTORNOS EN EL MUNICIPIO DE HATONUEVO-LA GUAJIRA VIGENCIA 2025.** Por lo anterior, los estudios y documentos previos estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la contratación, cumpliendo con los requisitos que establecidos en las leyes y decretos reglamentarios que regulan la actividad contractual.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACION.

1.1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE NECESIDAD:

Que el Artículo 311 de la Constitución Política de Colombia señala que a los "municipios, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".

Aunado a esto, nuestra Carta Magna, en su artículo 315 preceptúa que, entre las atribuciones del Alcalde, está la de dirigir la acción a su cargo, en concordancia a lo dispuesto en el Numeral 3, Artículo 287 ítem, las entidades territoriales tienen derecho a administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Que EL MUNICIPIO DE HATONUEVO, puede contratar, ejecutar y liquidar todos aquellos bienes o servicios necesarios para el cumplimiento de sus fines. Así mismo, el Artículo 3 de la Ley 80 de 1993, establece que: "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y/o convenios con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".

Que el Alcalde en cumplimiento a las funciones y atribuciones establecidas en la constitución y en la Ley 1551 de 2012, artículo 29, literal d) numeral 5, que señala: "Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables".

Que en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2025, se encuentra contemplada esta necesidad.

1.2 DESCRIPCION DE NECESIDAD A SATISFACER:

El Municipio de Hatonuevo es una entidad territorial dotada de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargado en virtud de la Constitución Nacional, de prestar los servicios públicos, construir las obras que demande el progreso municipal, ordenar el desarrollo territorial dentro del ámbito de su jurisdicción, promover la participación comunitaria, el mejoramiento

social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes.

De acuerdo con lo establecido con lo establecido en Ley 715 de 2001, los Municipios, son promotores del desarrollo económico y social dentro de su territorio y ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción departamental y de intermediación con la Nación.

La constitución política en su artículo 2º. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden Justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

De acuerdo a la modificación de la resolución 0518 de 2015 en la relación con la gestión de la salud pública, la responsabilidades de las entidades territoriales y de los ejecutores del plan de salud pública de intervenciones colectivas y las condiciones para la ejecución, el ministerio estableció directrices para la elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación del plan de salud pública de intervenciones colectivas PIC; Definido los aspectos generales para la ejecución de procesos de la salud pública, su finalidad, contratación y ejecución, incluidas las responsabilidades de las entidades territoriales a nivel municipal.

Que igualmente en los últimos años se ha observado que la cartera ministerial con un comportamiento negativo en indicadores trazadores de salud pública, tales como la tasa de incidencia y mortalidad por desnutrición en menores de 5 años, mortalidad infantil, mortalidad prematura, por cáncer de mama y cérvix, entre otros eventos que son altamente prevenibles desde el fortalecimiento de actividades de promoción con una perspectiva individual y colectiva.

Que en el marco del monitoreo a la implementación de intervenciones colectivas y ejecución de los recursos del SGP sistema general de participaciones, se ha identificado dificultades en el territorio del municipio de Hatonuevo, el inicio tardío de las intervenciones colectivas, la baja cobertura poblacional y duración inferior a 6 meses, así como la atomización de actividades.

El Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031 ha configurado un marco estratégico que busca trascender de la perspectiva de eventos de salud-enfermedad hacia la visión de la salud como un derecho fundamental en los diferentes contextos en los que se desenvuelven las personas, sus familias, las comunidades y los territorios. Por consiguiente, se transita de dimensiones prioritarias y transversales desarrolladas por el Plan anterior al establecimiento de ejes estratégicos, asumidos estos como los ordenadores del Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031, para abordar las inequidades socio sanitarias que son producto de la intersección de diferentes determinantes sociales de la salud y que en este documento se han caracterizado como núcleos de injusticia social, los cuales fueron identificados como: injusticias socioeconómicas; conflicto sociopolítico; conflicto armado interno, narcotráfico y migración forzada; injusticias ambientales, cambio climático, discriminación y/o exclusión de poblaciones que pertenecen a pueblos y comunidades.

El plan decenal formula seis premisas que ubican la vida como valor supremo que orienta el desarrollo de los ejes estratégicos los cuales son:

- Gobernabilidad y gobernanza de la salud pública
- Pueblos y comunidades étnicas, población campesina, genero-diversidades, condiciones y situaciones
- Determinantes Sociales de la Salud;
- Atención Primaria en Salud;
- Cambio climático, emergencias, desastres y pandemias;
- Conocimiento en salud pública y Soberanía Sanitaria;
- Personal de salud

La Planeación en Salud como parte del ciclo de la gestión integral de la salud, se entiende como el proceso participativo a través del cual se identifican y visualizan, tanto las transformaciones requeridas para hacer más equitativa la salud y el desarrollo humano, mejorar las condiciones de vida y salud de

la población y disminuir la carga de enfermedad y las condiciones de discapacidad evitables; como las estrategias y los medios para lograrlas.

La Planeación en Salud como parte del ciclo de la gestión integral de la salud, se entiende como el proceso participativo a través del cual se identifican y visualizan, tanto las transformaciones requeridas para hacer más equitativa la salud y el desarrollo humano, mejorar las condiciones de vida y salud de la población y disminuir la carga de enfermedad y las condiciones de discapacidad evitables; como las estrategias y los medios para lograrlas.

El Plan de Desarrollo Municipal Hatonuevo Cambia para la Paz, en la línea estratégica Cambio por el Bienestar Social, como parte del componente Salud y Protección Social para la Paz, en el programa Salud Pública para la Paz, se identificaron los siguientes indicadores de producto:

190501504	Planes de intervenciones colectivas realizados
190502000	Campañas de gestión del riesgo en temas de consumo de sustancias psicoactivas implementadas
190502100	Campañas de gestión del riesgo en temas de salud sexual y reproductiva implementadas
190502200	Campañas de gestión del riesgo en temas de trastornos mentales implementadas
190502400	Campañas de gestión del riesgo para abordar situaciones de salud relacionadas con condiciones ambientales implementadas
190502600	Campañas de gestión del riesgo para enfermedades emergentes, reemergentes y desatendidas implementadas
190502700	Campañas de gestión del riesgo para enfermedades inmunoprevenibles implementadas
190502800	Campañas de gestión del riesgo para temas de consumo, aprovechamiento biológico, calidad e inocuidad de los alimentos implementadas
190503100	Campañas de promoción de la salud y prevención de riesgos asociados a condiciones no transmisibles implementadas
190504300	Campañas de gestión del riesgo para abordar situaciones endemo-epidémicas implementadas
190504100	Personas víctimas del conflicto armado atendidas con atención psicosocial
190304700	Productos de comunicación difundidos
190304701	Eventos de rendición de cuentas realizados

Igualmente, la Secretaría de Salud, a través del proyecto **IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD, CORRESPONDIENTE AL PLAN INTERVENCIONES COLECTIVAS EN EL TERRITORIO, MICROTERRITORIOS Y SUS DIFERENTES ENTORNOS EN EL MUNICIPIO DE HATONUEVO-LA GUAJIRA VIGENCIA 2025**, el cual se encuentra registrado el banco de programas y proyectos del municipio con el código BPIN: 202500000021877, busca Implementar la estrategia Atención Primaria en Salud, correspondiente al plan intervenciones colectivas en el territorio, micro territorios y sus diferentes entornos en el municipio de Hatonuevo-La Guajira 2025.

El Plan de Intervenciones Colectivas, es un plan de beneficios compuesto por intervenciones de promoción de la salud y gestión del riesgo, las cuales se enmarcan en las estrategias definidas en el Plan Territorial de Salud (PTS), y buscan impactar positivamente los determinantes sociales de la salud y alcanzar los resultados definidos en el PTS. Comprende un conjunto de intervenciones, procedimientos, actividades e insumos definidos en el anexo técnico de la Resolución 518 de 2015, los cuales se ejecutarán de manera complementaria a otros planes de beneficio.

Dentro de las Modificaciones contemplada en la Resolución 295 del 2023, se modifican los artículos 3, 8, 11, 14, 16, y 18 de la Resolución 518 de 2015 en relación con la gestión de la salud pública, las responsabilidades de las entidades territoriales y de los ejecutores del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas y las condiciones para la ejecución.

Por su parte, el Artículo 3 de la Resolución 295 de 2023 modifica el Artículo 11 de la resolución 518 de 2015 en lo que atañe a las competencias asignadas a los actores involucrados en la planeación, formulación, ejecución, monitoreo y evaluación del PIC, dentro de ellos los municipios El numeral 11.2.3 del artículo 11 de la Resolución 295 establece:

11.2.3 Elaborar el lineamiento operativo para la implementación de las intervenciones colectivas el cual será un anexo técnico del convenio o contrato del PIC y contendrá como mínimo: el nombre de la estrategia; la intervención; el talento humano que conformará los equipos básicos en salud; la definición de territorio y microterritorio, el costo, la población sujeto, el lugar de ejecución, el entorno, la cantidad a ejecutar y trimestre que refleje de forma clara costos directos, indirectos, las orientaciones o especificaciones técnicas para la ejecución de las actividades, el indicador (es) de producto y resultado, criterios y soportes requeridos para la auditoria y evaluación técnica, administrativa y financiera incluida la presentación de los RIPS con los CUPS, según la naturaleza el acuerdo de voluntades.

El Artículo 4 de la Resolución 295 de 2023 modifica artículo 14 de la Resolución 518 de 2015, el cual quedará así:

"Artículo 14: Contratación del plan de salud pública de intervenciones colectivas departamental, distrital y municipal. Las intervenciones colectivas se contratarán con las instituciones que tengan capacidad técnica y operativa, de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 15 de la presente resolución y cumpliendo con la normatividad en materia de contratación estatal, cuando a ello haya lugar, de conformidad con la siguiente priorización:14.1. La entidad territorial contratará con las Empresas Sociales del Estado e IPS indígenas ubicadas en el territorio siempre y cuando tengan la capacidad técnica y operativa. De la resolución 518 de 2015…"

De conformidad con el Plan Decenal de Salud Pública Nacional 2022-2031, implementado por la Resolución 2367 de 2023, en su Artículo 2 establece. "Implementación del Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031. El Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031 será implementado y ejecutado por los agentes que conforman el Sistema General de Seguridad Social en Salud y de Protección Social, con énfasis en las entidades territoriales, las entidades promotoras de salud y entidades adaptadas, las instituciones prestadoras de servicios de salud, en coordinación con los demás actores y sectores que ejerzan acciones y funciones relacionadas con los determinantes sociales de la salud, quienes concurrirán al desarrollo y cumplimiento de los objetivos, estrategias, metas y demás aspectos señalados en el mencionado Plan".

En razón a lo anterior y dado que: La Ley 1438 de 2011, en su artículo 6 establece: "Plan Decenal para la Salud Pública. El Ministerio de la Protección Social elaborará un Plan Decenal de Salud Pública a través de un proceso amplio de participación social y en el marco de la estrategia de atención primaria en salud, en el cual deben confluir las políticas sectoriales para mejorar el estado de salud de la población, incluyendo la salud mental, garantizando que el proceso de participación social sea eficaz, mediante la promoción de la capacitación de la ciudadanía y de las organizaciones sociales. El Plan definirá los objetivos, las metas, las acciones, los recursos, los responsables sectoriales, los indicadores de seguimiento, y los mecanismos de evaluación del Plan".

Que El Municipio de Hatonuevo podrá celebrar convenios o contratos interadministrativos siempre y cuando los mismos tengan relación directa con su objeto. En el convenio interadministrativo no hay libertad de acordar el contenido porque éste está prescrito por una norma de alcance general que lo impone, mientras que en el contrato hay libertad de establecerlo.

El convenio interadministrativo es útil para el traslado de recursos públicos entre entidades públicas. En el convenio ninguna de las partes tendrá interés patrimonial, a diferencia de lo que suele suceder en los contratos. Los intereses de las partes son públicos.

En el convenio interadministrativo el beneficiario siempre será la comunidad. En el convenio, el Conveniente, por pequeño que sea, siempre buscará un beneficio, así sea interadministrativo.

Al contrato lo preside un proceso de selección que sólo se puede romper por disposición legal. Los convenios interadministrativos no van precedidos de proceso de selección, porque se trata de priorizar necesidades para destinar recursos en orden a su satisfacción.

En el contrato las prestaciones son conmutativas, es decir equivalentes, una por otra. En el convenio interadministrativo no hay tal conmutatividad, sino un traslado de funciones.

En mérito de lo expuesto, el municipio de Hatonuevo – La Guajira, requiere contratar a través de Convenio Interadministrativo la **IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD, CORRESPONDIENTE AL PLAN INTERVENCIONES COLECTIVAS EN EL TERRITORIO, MICROTERRITORIOS Y SUS DIFERENTES ENTORNOS EN EL MUNICIPIO DE HATONUEVO-LA GUAJIRA VIGENCIA 2025.**

Que la ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN es una Empresa Social del Estado, de categoría especial, Entidad Pública descentralizada del orden municipal, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, habilitada por la Secretaría de Salud Departamental de La Guajira para nivel de atención 1.

Que el objetivo del convenio es Ejecutar las actividades, procedimientos e intervenciones del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas- PIC- en el Municipio de Hatonuevo – La Guajira, impactando positivamente los determinantes sociales de la salud e incidir en los resultados en salud de la población.

Que el artículo 22.1.2.1.4.4 del decreto reglamentario 1082 de 2015, establece como modalidad de selección la contratación directa, a través de la celebración de contratos o convenios interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en su reglamento.

2. OBJETO A CONTRATAR Y SUS ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

2.1. OBJETO: "IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD, CORRESPONDIENTE AL PLAN INTERVENCIONES COLECTIVAS EN EL TERRITORIO, MICROTERRITORIOS Y SUS DIFERENTES ENTORNOS EN EL MUNICIPIO DE HATONUEVO-LA GUAJIRA VIGENCIA 2025".

2.2. ALCANCE DEL OBJETO: con el presento objeto se busca garantizar las siguientes actividades con el fin de llevar a cabo su cumplimiento:

- Campañas de gestión del riesgo en temas de consumo de sustancias psicoactivas implementadas
- Campañas de gestión del riesgo en temas de salud sexual y reproductiva implementadas
- Campañas de gestión del riesgo en temas de trastornos mentales implementadas
- Campañas de gestión del riesgo para abordar situaciones de salud relacionadas con condiciones ambientales implementadas
- Campañas de gestión del riesgo para enfermedades emergentes, reemergentes desatendidas y implementadas
- Campañas de gestión del riesgo para enfermedades inmunoprevenibles implementadas
- Campañas de gestión del riesgo para temas de consumo, aprovechamiento biológico, calidad e inocuidad de los alimentos implementadas
- Campañas de promoción de la salud y prevención de riesgos asociados a condiciones no transmisibles implementadas
- Campañas de gestión del riesgo para abordar situaciones endemo- epidémicas implementadas
- Personas víctimas del conflicto armado atendidas con atención psicosocial
- Documentos de lineamientos técnicos elaborados
- Planes de salud pública elaborados
- Planes de intervenciones colectivas realizados
- Servicio de educación informal en temas de salud pública (Personas Capacitadas)

Ejecutar el objeto del presente convenio en el Municipio de Hatonuevo, en los lugares dispuestos y en los plazos establecidos, con pleno cumplimiento de las financieras estipuladas.

2.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: El presente convenio interadministrativo se enfocará en las siguientes actividades, que propendan al cumplimiento del objeto, así:

En cuanto al lineamiento operativo para la implementación de las intervenciones colectivas es un anexo técnico del presente convenio y comprende las siguientes actividades:

1. Contratación del talento humano requerido para la realización de las actividades.
2. Contratación para el traslado del talento humano.

3. Caracterización de los Microterritorios priorizados.
4. Elaboración del diagnóstico de Salud Ambiental 2024 con el apoyo de los diferentes actores y sectores del municipio, actualización de la base de datos en articulación con la UMATA municipal.
5. Formular e implementar un (1) Plan de Acción Intersectorial de Entorno Saludable (PAIES) y las estrategias de Escuelas y Viviendas Saludables en el municipio de Hatonuevo-La Guajira
6. Realizar dos (2) reuniones de coordinación con las empresas privadas que poseen responsabilidades en el ámbito socio ambiental para vincularles a la implementación de la Estrategia Entornos Saludables en el municipio de Hatonuevo
7. Realizar tres (3) jornadas de limpiezas con el acompañamiento de la empresa prestadora responsable de la recolección de residuos existente en los barrios vulnerables Focalizados y demás actividades contempladas en el Lineamiento Operativo del Plan de Intervenciones Colectivas referentes en cuanto a Salud Ambiental.
8. Apoyar a la intervención y valoración de la estrategia en Seguridad Alimentaria y Nutricional para la promoción y prevención de enfermedades en niños y niñas de 0 a 5 años 11 meses y 29 dias en instituciones educativas (Jardines, CDI y en los resguardos indígenas Lomamato, el cerro, y rodeíto el pozo).
9. Crear un (1) grupo y/o red de apoyo incluyendo a los profesionales de la salud que promuevan la salud y nutrición materna infantil.
10. Desarrollar una (1) Capacitación dirigida a las IPS y EPS sobre el Protocolo, Norma Técnica y Guía de Atención, según la Resolución Res. 3280 del 2018, articulada con la secretaria de salud.
11. Canalizar los niños en primera infancia en riesgos a las rutas de promoción y mantenimiento de la salud en los CDI, UCAS presentes en el municipio, brindando orientación de la ruta integral de atención en seguridad alimentaria y nutricional.
12. Realizar cuatro (4) acciones de promoción, protección y apoyo de la alimentación adecuada y segura incluida la lactancia materna, mediante mensajes claves de higiene y demás actividades contempladas en el Lineamiento Operativo del Plan de Intervenciones Colectivas en cuanto a Seguridad Alimentaria y Nutricional.
13. Desarrollar dos (2) capacitaciones sobre Habilidades personales tales como Habilidades para la Vida; fomento de la resiliencia - afrontamiento; comunicación en familia; apoyo social y entre pares en coordinación con el sector educativo y Sector Salud.
14. Realizar Una (1) concentración con actividades artísticas lúdicas donde se desarrollen Videos, montajes de obras teatrales sobre el manejo del modelo cognitivo conductual y/o prevención de consumo de drogas y conducta suicida para la conmemoración Día Mundial de la Salud Mental y del Día Mundial de Prevención del Suicidio.
15. Promocionar la aplicación del Tamizaje en Salud Mental en coordinación con las EAPB y canalización de las personas con problemas o trastornos mentales de la población existente en el municipio víctima del conflicto armado.
16. Implementar la feria de la salud mental en dos (2) instituciones educativas priorizadas del municipio y demás actividades contempladas en el Lineamiento Operativo del Plan de Intervenciones Colectivas en cuanto a Convivencia Social y Salud Mental.
17. Realizar un (1) encuentro colectivo en coordinación con ICBF, instituciones educativas para el empoderamiento en Sexualidad, Derechos Sexuales y Reproductivos, dirigidos a los Adolescentes del Municipio.
18. Realizar un (1) Taller de empoderamiento comunitario en Sexualidad, Derechos Sexuales y Reproductivos dirigido a 50 Adolescentes y Jóvenes del municipio.
19. Promocionar el Modelo de atención de Servicios Amigables para Adolescentes y Jóvenes (SAAJ) en las instituciones educativas y comunidad en general
20. Desarrollar un (1) Encuentro de Adolescentes y Jóvenes con acciones promocionales en coordinación con las Organizaciones y Fundaciones e Instituciones y otros programas que trabajan con Adolescentes y Jóvenes en el marco de la Semana Andina Prevención de Embarazos en Adolescentes articular con actores sociales representativos.
21. Realizar una (1) Jornada de conmemoración del día de lucha contra el cáncer de mama y cuello uterino dirigido a los habitantes del municipio de Hatonuevo.
22. Desarrollar un (1) encuentro con la Población LGTBIQ+ (Mujer transgénero, Hombres que tienen relaciones con hombres) y personas que están en situación de prostitución reconocida como espacio de Dialogo para la identificación de las Barreras en la Atención en Salud de dicha población.
23. Realizar una (1) Jornada de conmemoración del día Mundial de la lucha contra el VIH-SIDA conforme a los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social y demás actividades contempladas en el Lineamiento Operativo del Plan de Intervenciones Colectivas en cuanto a Sexualidad derechos sexuales y reproductivos.

24. Realizar una (1) Campaña de promoción de la salud auditiva y cognitiva, y prevención de las lesiones evitables en coordinación con las EAPB dirigido a la población en general.
25. Desarrollar un (1) Taller a madres, padres y cuidadores sobre la importancia y la ruta de acceso a los servicios odontológicos en los niños menores en ciclo de vida de infancia y primera infancia.
26. Realizar una (1) jornada de actividad física y educativa en salud, dirigidos en los microterritorios priorizados enfocada en la prevención, detección temprana a la ruta de atención integral en enfermedades metabólicas y respiratorias.
27. Realizar una (1) jornada de promoción a la estrategia conoce tu peso conoce tu riesgo en los microterritorios priorizados del municipio de Hatonuevo, para minimizar los riesgos de enfermedades cardiovasculares.
28. Realizar una (1) jornada de promoción de la ruta de promoción y mantenimiento para juventud sobre promoción y detección temprana de alteraciones visuales, oculares, auditivas entre otras.
29. Realizar una (1) Jornada de salud para la promoción de la actividad física mediante espacios recreativos, rutinas juegos dirigidos a los microterritorios priorizados y demás actividades contempladas en el Lineamiento Operativo del Plan de Intervenciones Colectivas en cuanto a Vida Saludable y Condiciones no Transmisibles.
30. Desarrollar cuatro (4) acciones de información, educación y comunicación en los microterritorios priorizados sobre la importancia de la Desparasitación Antihelmintica.
31. Realizar dos (2) encuentros pedagógicos sobre la Prevención, Manejo y Control de la IRA-EDA, el fortalecimiento de conceptos generales del cuidado de la salud de los niños y las niñas dirigidos a los actores y sectores involucrados en la atención de dicha población; mediante la utilización de herramientas digitales como video editados.
32. Realizar un (1) Taller a los actores sociales, líderes y agentes comunitarios caracterizados en el municipio sobre las 18 prácticas claves.
33. Realizar una (1) Jornada de intensificación sobre la educación sanitaria y ambiental en la prevención, factores de riesgo asociados al Dengue en el municipio con participación de los actores y sectores sociales.
34. Desarrollar una (1) campaña de sensibilización en los microterritorios priorizadas del municipio para el manejo adecuado de basuras y control de vectores y roedores, residuos sólidos y disposición final de residuos sólidos.
35. Fomentar una Cultura Sanitaria frente a las Enfermedades Zoonoticas y la tenencia responsable de mascotas, en los microterritorios priorizados.
36. Participar en la elaboración del Plan de Acción para cada una de las Jornadas de Vacunación o de intensificación regional, establecidas por el MSPS (Julio y noviembre) para el municipio de Hatonuevo y demás actividades contempladas en el Lineamiento Operativo del Plan de Intervenciones Colectivas en cuanto a Vida Saludable y Enfermedades Transmisibles.

2.4. OBLIGACIONES DEL CONVENIENTE Y DEL MUNICIPIO

2.4.1. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

a) Girar a la ESE los recursos para la ejecución del proyecto hasta por el valor mencionado en la cláusula correspondiente y en la forma establecida en el presente convenio.
b) Supervisar la ejecución del convenio.
c) Brindar la información requerida.
d) Llevar a cabo las visitas de campo para verificar la ejecución del objeto del presente Convenio.
e) Las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio, que sean indispensables para cumplir su objeto.

2.4.2 OBLIGACIONES DEL CONVENIENTE:

1. Cumplir con el objeto del presente convenio interadministrativo
2. Realizar la coordinación de las actividades que se programen durante el periodo del convenio.
3. Disponer del personal administrativo de la entidad y contratado para la operatividad de las actividades.
4. Manejar adecuadamente los recursos del convenio, únicamente para el objeto convenido.
5. Designar un supervisor para el seguimiento funcional y operativo de la ejecución del objeto del presente convenio.
6. Atender las instrucciones y lineamientos que, durante la ejecución del proyecto, imparta EL MUNICIPIO, en cabeza de la Secretaria de Salud.

7. Mantener los recursos desembolsados por EL MUNICIPIO en una cuenta exclusiva del proyecto, de manera que asegure una liquidez suficiente y apropiada para atender los pagos del convenio que se celebre en ejecución del objeto del presente convenio.
8. Constituir la garantía única a favor de EL MUNICIPIO, de conformidad con lo establecido en la cláusula correspondiente.
9. Entregar a EL MUNICIPIO informes parciales yo final en el que se detalle la totalidad de las actividades realizadas, de conformidad con los parámetros y requisitos que para estos efectos le señale el supervisor del convenio por parte de EL MUNICIPIO.
10. Conservar de manera independiente, centralizada y segura, todos los documentos relacionados con los aspectos jurídicos, contables y administrativos que se generen en desarrollo del presente convenio, sujetándose en lo pertinente a las normas vigentes aplicables.
11. Cumplir con los trámites, permisos, requisitos y disposiciones legales, técnicas, jurídicas y demás que sean necesarias para la iniciación y ejecución total del proyecto.
12. En el evento de presentarse durante la ejecución o con ocasión del presente convenio interadministrativo, circunstancias que impliquen el reconocimiento y/o pago de sumas de dinero superiores a las entregadas a la E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN en virtud del convenio, particularmente derivadas de omisiones o situaciones que alteren el cronograma de ejecución, imputables a la E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN y/o al Conveniente, EL MUNICIPIO se compromete a aportar los recursos faltantes previo análisis, en caso que se requiera.
13. Facilitar al Municipio el acceso a información técnica, administrativa y financiera del convenio, de acuerdo con los formatos que se acuerden entre las partes, frecuencia, procedimientos y medios de comunicación que las partes establezcan para tal fin.
14. Aportar la información requerida por la supervisión para el proceso de seguimiento a la ejecución del convenio, en los términos y oportunidad requeridos.
15. Reintegrar los recursos no ejecutados en el convenio, una vez finalizado el plazo de ejecución del mismo.
16. Garantizar que, en todas las actividades a desarrollarse en el marco del proyecto, sean exhibidos materiales promocionales con la imagen institucional de la Alcaldía de Hatonuevo y la E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN.
17. Garantizar los créditos y la promoción del nombre del Municipio de Hatonuevo en todos los elementos de difusión, promoción e información del proyecto: a) El logo del Municipio de Hatonuevo, compuesto por: El logo de la Alcaldía. b) La mención “Proyecto de la Alcaldía de Hatonuevo dirigido por la Secretaria de Salud”, debe ser incluida en los mensajes transmitidos por medios audiovisuales, radiales, prensa escrita, web, redes sociales y demás medios de divulgación y promoción.
18. Desarrollar todas las actividades inherentes a la ejecución del proyecto, asumiendo en su totalidad los costos que se deriven de ello, a través de la administración del recurso conforme al presupuesto presentado en la propuesta.
19. Cancelar los valores que por causa impositiva le sean imputables al convenio.
20. Cumplir las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales.
21. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones del convenio interadministrativo, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del convenio.

2.5. CÓDIGO UNSPSC: En consonancia con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015, el convenio a celebrar se encuentra identificado dentro del siguiente clasificador de Bienes y Servicios:

CODIGO UNSPSC	CLASE
85101705	Administración de salud pública
85101601	Servicio de enfermería
85101604	Servicio de asistencia de personal médico
80111701	Servicio de contratación de personal
80111600	Servicio de personal temporal

2.6. PLAZO MÁXIMO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO: El plazo para la ejecución del presente convenio será **hasta el 31 de diciembre de 2025**. Dicho plazo se contará a partir de la suscripción del Acta de Inicio del convenio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del mismo.

2.7. VIGENCIA: Para todos los efectos legales la vigencia será por el término de duración del convenio y cuatro (4) meses más para efectos de liquidación.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONVENIENTE Y JUSTIFICACIÓN INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La modalidad de selección pertinente para contratar es la contratación directa, mediante la celebración de un convenio interadministrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, que permita garantizar la ejecución e inversión estratégica del recurso aunando esfuerzos entre entidades con similares objetivos.

La Constitución Política de Colombia indica en su artículo 113° que: *"Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines"* y el artículo 209° por medio del cual se determina que: *"Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado".*

Por su parte, el Artículo 3° de la Ley 80 de 1993, menciona lo siguiente: *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar convenios y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de dichos fines".*

En el mismo sentido, la Ley 1150 de 2007, establece en su artículo 2º, numeral 4º, literal c, modificado por la Ley 1474, artículo 92, como modalidad de selección de los contratistas la contratación directa, encontrándose dentro de dicha modalidad los convenios interadministrativos, *"siempre que las obligaciones derivas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la Ley o sus reglamentos".*

De igual forma, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, *"La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa (…)".*

Por su parte la Ley 489 de 1998, artículo 6º preceptúa que: "*En virtud del principio de coordinación y colaboración las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestaran su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones.*

Que, en sentencia del Consejo de Estado del 7 de octubre de 2009, definiendo la naturaleza y objeto de los convenios interadministrativos, citando para el efecto el concepto dado por la Sala de Consulta y de Servicio Civil del Consejo de Estado:

"(…) *Se está ante una manifestación conjunta de voluntades de la cual se desprende el cumplimiento de obligaciones concretas para quienes suscribieron el Convenio. Para la Sala de Consulta y Servicio Civil de esta corporación se está ante una modalidad contractual, cuya particularidad es su celebración en virtud del principio de cooperación entre entidades públicas, de tal modo que su finalidad no es otra distinta a "la de cumplir en forma conjunta con las funciones a cargo de ambas entidades, o prestar servicios públicos que le han sido encomendados". Los Convenios constituyen formas concretas de colaboración interadministrativa en el cumplimiento de fines y cometidos estatales; esta colaboración puede revestir dos maneras distintas: la asunción conjunta de funciones administrativas a través de la creación de un nuevo ente u organismo administrativo generalmente dotado de personalidad jurídica o en otros casos puede realizarse mediante la celebración de convenios, evento en el cual la actividad aunque concurrente sigue permaneciendo en la esfera competencial de cada una de las administraciones comprometidas. Del inciso primero del artículo 95 de la ley 489 de 1998 se desprenden los elementos que conforman la institución de los Convenios administrativos: en primer lugar, los sujetos llamados a celebrarlos deben tener la condición de entidades públicas, y; en segundo lugar, su objeto es el desarrollo conjunto de cualquier tipo de actividad que pueda interesar a dos o más administraciones, no obstante, es necesario precisar que si se trata del ejercicio de potestades estas deben ser de carácter discrecional, es decir, el ordenamiento jurídico debe posibilitar la elección entre varias alternativas. En consecuencia, los Convenios interadministrativos son formas de gestión conjunta de competencias administrativas que asumen el ropaje del negocio jurídico y, al hacerlo, regulan intereses que, aunque coincidentes son perfectamente delimitables, por tanto, se trata de relaciones en la que mínimo participan dos partes. Adicionalmente, mediante este instrumento se crean vínculos jurídicos que antes de su utilización no existían y que se traducen en obligaciones concretas. Finalmente, dichas obligaciones son emanaciones de los efectos jurídicos que puedan llegar a desprenderse, son un reflejo directo de las voluntades involucradas".*

La **ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN** es una Empresa Social del Estado, de categoría especial, Entidad Pública descentralizada del orden municipal, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, habilitada por la Secretaría de Salud Departamental de La Guajira para nivel de atención 1.

En concordancia con todo lo expuesto, y en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública, el artículo 2º de Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, en su artículo 2º, numeral 4º, y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, normas que prevén como modalidad de selección, la contratación directa, a través de la celebración de Contratos Interadministrativos o Convenios Interadministrativos *"siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la Ley o en sus reglamentos"* y previo los lineamientos a su vez, establecidos en la norma del artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, se determina que el **MUNICIPIO DE HATONUEVO**, buscará adelantar las acciones tendientes a la ejecución del convenio **"IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD, CORRESPONDIENTE AL PLAN INTERVENCIONES COLECTIVAS EN EL TERRITORIO, MICROTERRITORIOS Y SUS DIFERENTES ENTORNOS EN EL MUNICIPIO DE HATONUEVO-LA GUAJIRA VIGENCIA 2025"**.

En este sentido y en virtud que la ley otorga capacidad para celebrar contratos y/o convenios que se denominan interadministrativos, razón por la cual, tanto el **MUNICIPIO DE HATONUEVO** y la **ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN,** se encuentran dentro de las Entidades comprendidas dentro del Estatuto General de Contratación de la administración Pública. En consecuencia, el convenio a suscribir tiene la calidad de interadministrativo y se celebrará mediante la modalidad de contratación directa.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN Y LOS RUBROS QUE LO COMPONEN.

4.1. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y JUSTIFICACIÓN: En atención al numeral 4, artículo 2.2.1.2.1.5.1, del Decreto 1082 de 2015, en la definición del valor estimado del convenio, el mismo fue determinado por la Entidad considerando los costos directos y los costos indirectos requeridos para la ejecución del objeto del presente proyecto, lo que arrojó un presupuesto por la suma de **TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($362.800.000) M/L**, discriminados de la siguiente manera:

Talento Humano					
Item	**Concepto**	**Tiempo/mes**	**Cantidad**	**Valor Unitario**	**Valor Total**
1	Coordinador Operativo (Profesional en areas de la Salud con Experiencia en Salud Publica)	8	1	$ 3.300.000	$ 26.400.000
2	Profesional en salud (Profe. Salubrista ocupacional, Bacteriologa, Fisioterapeuta, Fonoaudiologo, Medico, Enfermera Jefe y otros)	8	1	$ 2.500.000	$ 20.000.000
3	Ingeniero Ambiental	8	1	$ 2.500.000	$ 20.000.000
4	Nutricionista	8	1	$ 2.500.000	$ 20.000.000
5	Psicologo	8	1	$ 2.500.000	$ 20.000.000
6	Trabajadora Social	8	1	$ 2.500.000	$ 20.000.000
7	Tecnico en Sistemas y/o Analista de Sistemas	8	1	$ 1.800.000	$ 14.400.000
8	Auxiliares en Salud (Tecnico en promocion social, agente comunitario, auxiliar de enfermeria, agente comunitario, tecnico en salud ocupacional)	8	6	$ 1.700.000	$ 81.600.000
9	Apoyo Publicitario y Digital de las actividades (Publicista y/o Comunicador Social)	8	1	$ 2.200.000	$ 17.600.000
				Subtotal Talento humano	**$ 240.000.000**

Traslado del talento humano para los microterritorios					
Item	**Concepto**	**Tiempo/mes**	**Cantidad**	**Valor Unitario**	**Valor Total**

10	Vehiculo incluye (Conductor y combustible)	8	1	$ 5.500.000	$ 44.000.000
				Subtotal traslado talento a humano a microterritorios	**$ 44.000.000**

Estrategia de Informacion Educación y Comunicación		
Item	**Concepto**	**Valor Total**
11	Material Publicitario para el desarrollo de las actividades (Espacios Radiales, Cuñas Radiales, Videos Editados, Perifoneos, Stikers, Folletos, Plegables, Pasacalles, entre otros)	$ 40.000.000
	Subtotal Estrategia de Informacion Educación y Comunicación	**$ 40.000.000**

Apoyo Logisitico		
Item	**Concepto**	**Valor Total**
12	Apoyo Logistico para el desarrollo de las actividades (Hidratacion, Refrigerios, Identificacion del Talento Humano, Ambientacion y Stand para las actividades, etc)	$ 14.800.000
	Subtotal Apoyo Logistico	**$ 14.800.000**

Insumos de oficina		
Item	**Concepto**	**Valor Total**
13	Insumos de Oficina requeridos para el desarrollo de las actividades (Lapiceros, Lapiz, Marcadores, Planilleros, Sacapuntas, Planilleros, Resaltadores, Resmas Cartas, Resmas Oficios, Globos, Papel Cometa, Fommi, Cintas, Colbon, Tijeras, entre otros)	$ 24.000.000
	Subtotal Insumos de oficina	**$ 24.000.000**

TOTAL PRESUPUESTO IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD, CORRESPONDIENTE AL PLAN INTERVENCIONES COLECTIVAS EN EL TERRITORIO, MICROTERRITORIOS Y SUS DIFERENTES ENTORNOS EN EL MUNICIPIO DE HATONUEVO-LA GUAJIRA, 2025	**$ 362.800.000**

5. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El MUNICIPIO DE HATONUEVO para respaldar el convenio, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se relaciona a continuación:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL CDP202504230001

CERTIFICACION

Que mediante acuerdo municipal N°012 2024 se aprobo el presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia fiscal comprendida de 1 de enero al 31 de diciembre de 2025

FECHA: 23/04/2025

OBJETO: IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD, CORRESPONDIENTE AL PLAN INTERVENCIONES COLECTIVAS EN EL TERRITORIO, MICRO TERRITORIOS Y SUS DIFERENTES ENTORNOS EN EL MUNICIPIO DE HATONUEVO, LA GUAJIRA

Numero Bpin: **202500000021877**

Con cargos en los siguientes Rubros:

CODIGO	NOMBRE	FUENTE	VALOR
2.3.2.02.02.009.19.03	ATENCION PRIMARIA EN SALUD	1.2.4.2.02 SGP-SALUD-SALUD PUBLICA	362.800.000,00
		Valor Total:	**362.800.000,00**

SON: TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE

5.1. FORMA DE PAGO:

EL MUNICIPIO DE HATONUEVO realizará los pagos de la siguiente manera:

PRIMER PAGO DE LOS APORTES: Correspondiente al **TREINTA POR CIENTO (30%)** del valor total del convenio, es decir, la suma de **CIENTO OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/L ($108.840.000)**, previo el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos para su perfeccionamiento y ejecución tales como la constitución y aprobación de garantías, la apertura de una Cuenta Separada No Conjunta a nombre del Convenio a suscribir, la expedición del Registro

Presupuestal, Acta de Inicio, Plan de Inversión de Anticipo y la demás información que solicite la Secretaria de Hacienda Municipal.

DESEMBOLOSOS PARCIALES: de acuerdo a informes de avances parciales y vencidos del cumplimiento de las actividades descritas en el lineamiento operativo - anexo técnico y cronograma de actividades previa aprobación de la supervisión hasta cancelar el **SESENTA Y CINCO PORCIENTO (65%)**, correspondiente a la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/L ($235.820.000),** previa verificación de pago de aportes a seguridad social y parafiscales, certificación de aprobación de informes parciales por parte del supervisor del contrato.

DESEMBOLSO FINAL DE LOS APORTES: Se realizará el Pago Final correspondiente al **CINCO POR CIENTO (5%)** del valor restante del convenio, es decir, la suma de **DIECIOCHO MILLONES CIENTO CUARENTA MIL PESOS M/L ($18.140.000)**, previa presentación del Informe Final Técnico y Financiero del Convenio, se aporte el pago de la Seguridad Social y Aportes Parafiscales y se haya suscrito Acta de Recibo a Satisfacción Final por parte del Supervisor del Convenio, con plena Certificación que demuestre el cumplimiento efectivo del servicio contratado.

JUSTIFICACION DEL ANTICIPO

El anticipo entregado al Conviniente se destinará al cubrimiento de los costos iníciales en que este debe incurrir para la ejecución del objeto contractual.

Pese a lo anterior, el CONVINIENTE deberá presentar, un plan para la utilización del anticipo, el cual deberá seguir so pena de imposición de multa por parte del MUNICIPIO y de la posibilidad de hacer efectiva la garantía constituida para su buen manejo y correcta inversión, previo informe rendido por el Supervisor del convenio al respecto y habiéndose calificado de insuficientes las explicaciones rendidas por el Conviniente.

La entrega del anticipo está sustentado en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, y en el hecho que la entidad contratante debe generar las condiciones propicias para que el Conviniente ejecute los trabajos de manera oportuna, sin contratiempos de liquidez o financiamiento y ofreciendo la calidad mínima exigida o una superior.

Para que proceda el Anticipo, se hace necesario acreditar los siguientes requisitos: a) Que se haya perfeccionado el convenio con la firma de las partes. b) Que se haya expedido por el CONTRATANTE el correspondiente Registro presupuestal. c) Que se haya Constituido por parte de El CONVINIENTE, la Garantía Única de Cumplimiento, y estas se hayan aprobado por parte del CONTRATANTE. d) Que se presente por parte de EL CONVINIENTE un plan de inversión del anticipo, aprobado por el supervisor, respecto del cual se puede solicitar modificaciones por requerimientos del CONTRATANTE, una vez suscrita el acta de inicio. e) Que se presente la certificación de la constitución de una cuenta no conjunta por parte de EL CONVINIENTE para el manejo del anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del convenio correspondiente. f) Que se presente la cuenta de cobro respectiva por parte de EL CONVINIENTE con todos sus soportes. g) Que se presente la autorización escrita del SUPERVISOR para el desembolso del anticipo. h) Que se haya suscrito el acta de inicio de actividades.

Nota: La entrega del anticipo no constituye ni requisito ni condición para el inicio de la ejecución del convenio, ni es causa para la suspensión de la ejecución del mismo, por lo tanto, no es óbice para que efectivamente el Conviniente empiece la ejecución de las actividades derivadas del convenio.

MANEJO DEL ANTICIPO

El anticipo se manejará así: a) Una vez el Supervisor haya aprobado el plan de inversión del Anticipo, el Conviniente deberá aperturar una cuenta no conjunta a nombre del Convenio que se suscriba, asegurando que los desembolsos que se generen se inviertan en el cumplimiento del objeto contractual y de conformidad con el plan de inversión del anticipo. b) El Municipio girará el valor del anticipo a la Cuenta aperturada por el CONVINIENTE, dentro de los Diez (10) días hábiles siguientes a la fecha, en que este haya presentado debidamente la cuenta de cobro correspondiente con todos sus soportes y siempre que el Supervisor haya aprobado el desembolso respectivo. c) El anticipo será amortizado mediante deducciones de hasta el cincuenta por ciento (50%) sobre los valores que se giren el CONVINIENTE, según el porcentaje en que se halla pactado el anticipo, hasta la amortización total del anticipo otorgado. d) Los dineros del anticipo se entregan al CONVINIENTE a título de mera tenencia y conservan su condición de Fondos Públicos hasta que sean amortizados, momento hasta el cual su

mal manejo y el cambio de su destinación darán lugar a las acciones legales correspondientes. Además, no se podrá destinar el anticipo a la especulación económica, ni distraerse al pago de obligaciones distintas a las directamente surgidas del convenio producto del presente proceso de selección. e) El CONVINIENTE deberá presentar junto con su cuenta de cobro un informe al supervisor del convenio que contenga una relación detallada del estado de la inversión del anticipo, indicando las sumas invertidas y comprometidas acompañados con los documentos soportes respectivos. f) La entrega del anticipo está sujeta a la realización de todos los trámites presupuestales, administrativos, contables y financieros que se requieran.

6.1. PLAZO MAXIMO DE EJECUCION DEL CONVENIO:

El plazo para la ejecución del convenio a celebrarse será **hasta el 31 de diciembre de 2025**. Dicho plazo se contará a partir de la suscripción del convenio en la plataforma Secop II, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

6.2. VIGENCIA:

Para todos los efectos legales la vigencia será por el término de duración del convenio y cuatro (4) meses más para efectos de liquidación, siempre y cuando el MUNICIPIO así lo requiera y solicite al CONVENIENTE.

7. SUPERVISIÓN: El control de la debida, adecuada y oportuna ejecución del convenio la efectuará el SECRETARÍO DE SALUD.

El supervisor tendrá a su cargo: **a)** Velar por los derechos de la entidad, de EL CONVENIENTE y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993; **b)** Dar el Visto Bueno a los informes que sobre la ejecución del mismo presente el conveniente; **c)** Certificar el recibo a entera satisfacción de las actividades convenidos, de conformidad con los requerimientos y necesidades establecidas en el convenio; **d)** Solicitar la suscripción adicionales, prórrogas o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación; **e)** Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del convenio, conceptuar sobre su desarrollo general; **f)** tramitar el acta de liquidación final del convenio; **g)** Verificar mensualmente que el conveniente se encuentre al día con el pago de los aportes parafiscales y Seguridad Social Integral, acuerdo Artículo 50 Ley 828/03**; PARÁGRAFO PRIMERO:** El acta de liquidación será suscrita por las partes, sí a ello hubiere lugar; **PARAGRAFO SEGUNDO:** El Supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el convenio, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al convenio.

8. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

En atención a la naturaleza jurídica del presente convenio, para efectos de verificar su desarrollo, las partes que en él participan, el Conveniente deberá aportar los siguientes documentos:

1. Certificado de existencia y representación de la persona jurídica, emanado de la ley, del acto administrativo y/o estatutos.
2. Autorización para comprometer a la persona jurídica o documento de delegación, si hay lugar.
3. Autorización del representante legal para comprometer a la persona jurídica hasta por el valor del convenio (cuando su facultad esté limitada a un valor inferior al de la misma).
4. Acto administrativo de nombramiento o equivalente (si aplica)
5. Acta de posesión
6. Fotocopia documento de identidad del representante legal.
7. Certificados vigentes de antecedentes disciplinarios expedidos por la procuraduría general de la nación (de la persona natural y la persona jurídica)
8. Certificados vigentes de antecedentes de responsabilidad fiscal expedidos por la Contraloría general de la república. (de la persona natural y la persona jurídica)
9. Certificado vigente de antecedentes judiciales (policía nacional de Colombia del representante legal)
10. Certificado de consulta de inhabilidades por delitos sexuales. (del representante legal).
11. Verificación actual del registro nacional de medidas correctivas - RNMC - vigente (art. 183, ley 1801 de 2016 - representante legal)

12. Certificación donde se acredite estar al día en pagos aportes parafiscales, debidamente firmando por el revisor fiscal (allegar documento identidad del revisor fiscal, tarjeta profesional y certificación junta central de contadores con una vigencia de 30 días) art 50 ley 489 de 2002
13. Registro Único Tributario – Rut
14. Certificación REDAM - Representante Legal.
15. Experiencia mínima de 2 convenios y/o contratos interadministrativos que guarden relación con el objeto que se pretende desarrollar.

9. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

En Cumplimiento del artículo 4 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el decreto 1082 de 2015, la entidad debe realizar un análisis de los riesgos inherentes al proceso de contratación y establecer la forma en como mitigarlos. En razón de las anteriores disposiciones se realizó el análisis de riesgo contenido en archivo anexo.

10. GARANTIAS PARA EL PROCESO DE CONTRATACION

Por la cuantía, las obligaciones que emanan del objeto contractual y la forma de pago establecidas en el presente proceso de contratación la entidad concluye la pertinencia de exigir al conveniente la constitución de garantías a favor del Municipio de Hatonuevo, identificado con NIT 800255101-2, expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, vigilada por la Superintendencia Financiera, de conformidad con el decreto 1082 de 2015, así:

	GARANTÌA	PORCENTAJE Y VIGENCIA
1	Garantía única de cumplimiento: Que cubra los siguientes riesgos:	
A	Cumplimiento del convenio: cubrirá los perjuicios derivados de: i. El incumplimiento total o parcial del convenio por parte del conveniente. ii. El incumplimiento tardío o defectuoso del convenio imputable al conveniente. iii. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria	Por el diez por ciento (10%) del valor total del convenio, y por el plazo de ejecución del mismo y cuatro meses más.
B	Calidad del Servicio: cubrirá los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Por el diez por ciento (10%) del valor total del convenio, y por el plazo de ejecución del mismo y cuatro meses más.
C	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: Cubrirá los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del convenio derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del convenio amparado.	Por el cinco por ciento (5%) del valor total del convenio, y por el plazo de ejecución del mismo y tres años más.
D	Buen manejo del Anticipo.	Por el ciento por ciento (100%) del monto pagado como anticipo y por el plazo de ejecución del mismo y cuatro meses más.

11. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 y de lo aclarado en el numeral 17 del "Anexo 4 Lista de excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales" del Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de la Agencia Colombia Compra Eficiente, los convenios interadministrativos se encuentran exceptuados.

Atentamente,

KAREN LICETH LUQUEZ RODRIGUEZ
Secretaria de Salud Municipal